



Sara Zarzoso

Redacción E&J



La fijación de competencia para juzgar un delito viene determinada por las acusaciones, no por los hechos probados

"El objeto del proceso penal no viene constituido por los hechos realmente sucedidos, respecto de los cuales no va a existir certeza jurídica hasta la firmeza de la sentencia; **sino por los hechos que las acusaciones sostienen que ha sucedido**". Así lo ha aclarado la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo tras fallar que la competencia para investigar y juzgar la comisión de un presunto delito de terrorismo compete sí o sí a la Audiencia Nacional, aunque el acusado alegue que tiene derecho a ser juzgado por el Tribunal del Jurado porque "sus circunstancias psíquicas hacen incompatible la finalidad terrorista que exigen esos preceptos con su conducta".

Esta sentencia (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), viene a recordar que da igual si los hechos denunciados son o no verídicos, y si el acusado termina siendo o no condenado, que las competencias para investigar un caso han de fijarse partiendo de lo denunciado por la o las acusaciones, con independencia de

...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)